

**Acuerdo del Consejo Superior N° 002
Sesión Ordinaria del 3 de mayo de 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO EN
LO RELATIVO A LA ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS INTERNACIONALES”**

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones estatutarias, específicamente en lo establecido en el artículo No. 35 del Estatuto General y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, conforme lo establecido en su artículo 69, facultando a las Instituciones de Educación Superior a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 estipula *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*
3. Que el Decreto 1330 de 2019, en armonía con la Resolución 021795 del 2020, regulan la obtención, modificación y renovación del registro calificado.
4. Qué de acuerdo con lo presentado por el Comité de Autoevaluación y Calidad Institucional en su informe, la Especialización en Finanzas Internacionales de la Corporación Universitaria Reformada es un Programa de Posgrado y su denominación se ubica en el área de las Ciencias Económica, Administrativas. Dicho programa fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional el 20 de enero del 2016 con vigencia de registro calificado hasta el 18 de enero del 2023, y la primera cohorte se apertura en el periodo 2018-2
5. Qué, en los 7 años de la vigencia del Registro Calificado, el programa no ha realizado una autoevaluación que permita valorar las fortalezas y debilidades por parte de los grupos de interés, como docentes, estudiantes, egresados, y demás; así como proponer correctivos y ajustes para garantizar un proceso de mejoramiento del programa.
6. Que el Consejo Académico conforme a lo establecido en el literal f del artículo 45 del Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, el cual reza: *“Proponer ante el Consejo Superior la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos y unidades académicas-administrativas de acuerdo con las disposiciones legales”*, sugirió ante

este órgano de gobierno la no renovación de la Especialización en Finanzas Internacionales, a través de su Acuerdo N° 004 del 28 de Abril de 2022.

7. Que es función del Consejo Superior, según lo establecido en el Estatuto General Artículo 32 literal b: *“Aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos y unidades académicas y administrativas de acuerdo con las disposiciones legales y los Estatutos”*.
8. Que el Consejo Superior al evaluar la viabilidad de la propuesta, previo estudio y análisis oportuno, considera que la Especialización no reúne todos los requisitos reglamentarios a falta de pertinencia social y académica.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°: Acogerse la propuesta del Consejo Académico en cuanto a la no renovación de Registro Calificado de la Especialización en Finanzas Internacionales.

Artículo 2°: Autorizar a la Rectoría realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3°: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla a los tres (3) días del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA ULLOA ALVARADO
Presidenta Sala General